

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO, SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de sesiones anteriores, celebrada en fechas 10 y 18 de agosto del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

**EXPEDIENTE AMA-2024-0323 (35103 / 2024).**- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0307-P**, a **Rosa María Del Pozo Díaz**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

### 3º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (EXP 35010).-

#### Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto gasto Moprisala Patrocinio
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3

Importe total	600 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	G45496809 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOPRISALA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

**Documentación que integra el expediente:**

- **N.º FACTURA: 1** emitida en fecha **17/10/2024** por **G45496809 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOPRISALA**, por importe de **600,00 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 25 de octubre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.251/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

**4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 57//24 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR” (OBRAS 40/22).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF. 57/24 OBRAS 40/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	4.465,00 €
Antecedentes/Observaciones	OBRA REHABILITACION ESTRUCTURAL CUBIERTAS-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR
Tercero	B45794385 REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de octubre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.139/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 57/24 derivada del contrato de las obras de “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR (OBRAS 40/22)”; a favor de REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B45794385), por importe de 4.465,00 €.

### 5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 58//24 DERIVADA DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR” (OBRAS 40/22).-

#### Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. REF. 58/24 OBRAS 40/22 (MODIFICACIÓN 1 NO PREVISTA)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	1.747,36 €
Antecedentes/Observaciones	Devolución de la Garantía correspondiente a Expte. de OBRAS 40/22 (Modificación N.º 1 del Contrato).
Tercero	B45794385 REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de octubre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.140/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 58/24 derivada de la modificación n.º 1 del contrato de las obras de “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR (OBRAS 40/22)” a favor de REHABILITACION OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B45794385), por importe de 1.747,36 €.

**6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 61/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL PASEO DE DON VICENTE (STA. BÁRBARA). TOLEDO” (OBRAS 11/22).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 61/24 OBRAS 11/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	37.089,33 €
Antecedentes/Observaciones	GARANTÍA DEFINITIVA OBRA REHABILITACION ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO PASEO DON VICENTE.
Tercero	U10884179 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA-SELYMOR CONSTRUCCIONES UTE
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de octubre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.178/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 61/24 derivada del contrato de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL PASEO DE DON VICENTE (STA. BÁRBARA). TOLEDO (OBRAS 11/22)””; a favor de CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA-SELYMOR CONSTRUCCIONES UTE (U10884179), por importe de 37.089,33 €.

**7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 62/24 DERIVADA DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL PASEO DE DON VICENTE (STA. BÁRBARA). TOLEDO” (OBRAS 11/22).-**

#### Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 62/24 OBRAS 11/22 (MODIFICADO 1.º)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	7.137,26 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	U10884179 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA-SELYMOR CONSTRUCCIONES UTE
Fase del gasto	SIN FASE

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de octubre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.179/2024).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 62/24 derivada de la modificación n.º 1 del contrato de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL PASEO DE DON VICENTE (STA. BÁRBARA). TOLEDO (OBRAS 11/22)””; a favor de CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA-SELYMOR CONSTRUCCIONES UTE (U10884179), por importe de 7.137,26 €.

**8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, CON DESTINO A ALUMBRADO PUBLICO, EDIFICIOS Y MONUMENTOS (SUMINISTROS 5/19).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES ELECTRICOS AÑOS 2019 Y 2020
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104.1651.221.12/ 32103.9333.212.00/ 32104.3361.213.00
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR
Fase del gasto	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
  - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 30 de octubre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.301/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, CON DESTINO A ALUMBRADO PUBLICO, EDIFICIOS Y MONUMENTOS” (SUMINISTROS 5/19); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

#### **9º.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA (2/2024).-**

Con fecha 25 de octubre de 2024, el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente emite el informe-propuesta, relativo a la utilización del Fondo de Contingencia para la contratación urgente de la reparación de la cubierta del monumento BIC denominado “Casa de las Cadenas”, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“I.- ANTECEDENTES**

**1º.-** *Con fecha 2 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria y urgente, declaró la emergencia para la ejecución de los trabajos y actuaciones necesarias ante el riesgo existente por el deslizamiento, hacia la vía pública, de la cubierta del edificio municipal denominado “Casa de las Cadenas”.*

*Para ello, la Junta de Gobierno, en ese mismo acuerdo, encargó y ordeno la ejecución de las actuaciones necesarias a la mercantil REHABILITACION OBRAS Y SERVICIOS S.L. con un coste estimado de 100.000,00 €.*

**2º.-** *Con fecha 30 de septiembre terminan los trabajos necesarios para conseguir la estabilización de la citada cubierta, mediante desmontaje de la cubierta de teja pero manteniendo la lámina de impermeabilización inferior así como montando los andamios interiores y exteriores necesarios y apuntalando el alero interior de la cubierta que también tiene riesgo inmediato de desprendimiento, teniendo un coste de 26.444,48 €, realizándose, para la dotación del crédito necesario, una transferencia de crédito aprobada por la Concejalía Delegada de Hacienda con fecha 17 de octubre de 2024.*

**3º.-** *Durante las actuaciones de emergencia, se realiza, con la misma consideración, un estudio para determinar alternativas de actuación para evitar los riesgos inminentes, constatándose la necesidad de la ejecución de una nueva cubierta, así como la reparación de paramentos interiores que han cedido por la presión de la cubierta. Esto deriva en la necesaria y urgente contratación de la actuación.*

*Se adjunta el informe realizado por el arquitecto al que se le ha encargado la asistencia técnica para la diagnosis de las patologías de la cubierta, así como los procedimientos adecuados para su subsanación.*



**4º.-** Con fecha 17 de octubre de 2024, se ha dotado, a través de una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, parte del crédito necesario, concretamente 32.053,22 €, para atender tanto la emergencia como la urgencia derivada de la misma, siendo necesario dotar el resto hasta los 100.000,00€ resultantes de la valoración de ambas actuaciones.

## **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que:

“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

**SEGUNDO.-** El artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

**TERCERO.-** Procede la utilización del Fondo de Contingencia por las razones siguientes:

- Procede la utilización del Fondo de Contingencia, ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria 32101 9333 63204 Edificios y otras construcciones, para la reparación de la cubierta de Bien de Interés Cultural denominado “Casa de las Cadenas” por importe de 67.946,78 €.
- Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que la Casa de las Cadenas se trata de un edificio con la consideración de Bien de Interés Cultural, cuyo deterioro tendría consecuencias nefastas para el Patrimonio de la Ciudad.
- Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de una emergencia.

## **III.- PROPUESTA**

A la vista de los antecedentes descritos y de conformidad con los fundamentos señalados, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la financiación de la reparación de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado “Casa de las Cadenas”, con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por importe de 67.946,78 €.”

A la vista del citado Informe-Propuesta, tras los informes favorables del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable y de la Intervención General Municipal, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria para financiar la reparación de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado “Casa de las Cadenas”, por importe de 67.946,78 €.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO**

**10º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PRIVADOS 15/24).-**

**Datos del expediente**

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA..-Tramitación anticipada PRIVADOS 15/24
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22402
Presupuesto base licitación (Impuestos incluidos/exento IVA)	363800,00 €
Valor estimado	668300,60 €
Duración	24
Prórroga	SI 24 (12+12)
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.



2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP) y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 31 de octubre de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.304/2024).

**Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA. mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación matemáticos y tramitación ordinaria y anticipada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 363.800,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026.

**11º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “RAYA REAL” EL DÍA 26 DE DICIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD” (PRIVADOS 16/24).-**

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 2024, en su punto 25º acordó la celebración del contrato de realización de un concierto a cargo del grupo “RAYA REAL”, el día 26 de diciembre, con motivo de las fiestas de navidad.

Advertido error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, la Coordinadora Área de Cultura, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico suscribe propuesta de rectificación, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Autorizar la rectificación del C.I.F. de la empresa que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de realización de un concierto a cargo del grupo "RAYA REAL", el día 26 de diciembre, con motivo de las fiestas de navidad (Privados 16/24) en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "PROMOCIONES NOCHES DE MÚSICA SLU, con C.I.F: B72350556".
- **Debe decir:** "PRODUCCIONES NOCHES DE MÚSICA SLU, con C.I.F: B44594083".

## 12º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (EXP 33673).-

### Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura programa VeraniTo 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101 2318 22725
Importe total	2.310,00 €
Antecedentes/Observaciones	Contrato menor para visitar el Parque Warner, actividad promovida por la Concejalía de Juventud y Festejos RC 22024003089
Tercero	03905332R RODRIGUEZ GARRIDO, SARA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

### Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: EMIT-130 emitida en fecha 05/09/2024 por \*\*\*0533\*\* Sara Rodríguez Garrido, por importe de 2.310,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Adjuntía de Servicios Sociales, de fecha 28 de octubre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.253/2024).

- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,  
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**13º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA “SEMANA DE LA INFANCIA 2024”.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SEMANA DE LA INFANCIA 2024
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22611
Importe total	13.393,50 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación del gasto y actividades que se desarrollarán dentro de la SEMANA DE LA INFANCIA 2024, del 13 al 24 de noviembre de 2024
Tercero	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase	A - Autorización del gasto

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.333/2024).

**Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Aprobar el Programa de Actividades propuesto para la celebración de la Semana de la Infancia 2024.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 14

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe **13.393,50 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2314 22611.

**14º.- DISTRIBUCIÓN AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA (EXCEPCIONAL) PARA GAZA. CONVOCATORIA 2024.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACION
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2024-E. EXTRAORD., UNICEF Distribución ayuda de EMERGENCIA y Acción Humanitaria ( <b>EXTRAORDINARIA</b> ) para GAZA. CONVOCATORIA 2024.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.48001 ANEXO PLURIANUALIDAD (NUEVO)
Importe total	2.000,00
Antecedentes/Observaciones	Gestdoc fase A: 13006/24. Requiere nueva RC, debido a la existencia de crédito adecuado y suficiente <b>sólo en la partida presupuestaria.</b>
Tercero	UNICEF G-84451087
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	AD

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal titular del Área de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 8 de octubre de 2024, así como la fiscalización de conformidad que efectúa la Intervención General Municipal bajo la referencia 4.185/2024, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Conceder **AYUDA EXTRAORDINARIA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA a UNICEF** por importe de **2.000 euros**, destinada a atender las necesidades producidas por la guerra en Gaza.

Todo ello considerando que existe previsión al efecto en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2024, para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, al disponer en el punto 5 que, *“en caso de proyectos presentados fuera de plazo, si se trata de suceso grave e imprevisto acaecido con posterioridad, podría considerarse una ayuda extraordinaria con el crédito disponible al efecto.”*

**15º.- DISTRIBUCIÓN AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA (EXCEPCIONAL) PARA ARGELIA. CONVOCATORIA 2024.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACION
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	2024-E. EXTRAORD., P. SAHARAUI Distribución Ayuda de EMERGENCIA y Acción Humanitaria <b>(EXTRAORDINARIA Y URGENTE)</b> para ARGELIA. CONVOCATORIA 2024.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	41101.2316.48001 ANEXO PLURIANUALIDAD (NUEVO)
<b>Importe total</b>	2.000,00
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Gestdoc fase A: 13006/24. Requiere nueva RC debido a la existencia de crédito adecuado y suficiente <b>sólo en la partida presupuestaria.</b>
<b>Tercero</b>	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (G-45504461)
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvención
<b>Fase</b>	AD

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejal titular del Área de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 8 de octubre de 2024, así como la fiscalización de conformidad que efectúa la Intervención General Municipal bajo la referencia 4.186/2024, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Conceder **AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA a AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI** por importe de **2.000 euros**, destinada a atender las necesidades provocadas por las inundaciones en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf, Argelia.

Todo ello considerando que existe previsión al efecto en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2024, para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, al disponer en el punto 5 que, *“en caso de proyectos presentados fuera de plazo, si se trata de suceso grave e imprevisto acaecido con posterioridad, podría considerarse una ayuda extraordinaria con el crédito disponible al efecto.”*

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**16º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-**

**16.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-112 (12232 / 2022).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 21 de diciembre de 2022 a la entidad FERSON, S.L. para reforma de edificio para 2 viviendas y 1 oficina en la Calle Barrio Rey, 2.

2º.- Solicitud formulada en fecha 28 de junio de 2024 para rehabilitación de la licencia, aportando al efecto certificado emitido por la dirección de obras indicando que se encuentran pendientes de ejecutar en un 28%.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2024**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 9 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

Y más adelante, el art. 167.4) señala: “**Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia**”.

**SEGUNDO.-** El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Autorizar la rehabilitación/renovación de la licencia de obras concedida a la Entidad **FERSON, S.L.** para **reforma de edificio para 2 viviendas y 1 oficina** en la **Calle Barrio Rey, núm. 2**, quedando la presente rehabilitación de licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 21 de diciembre de 2022).

**SEGUNDO:** Comunicar a la citada Entidad que el cambio de uso propuesto en relación al citado edificio (de residencial a terciario-turístico), constituye una **modificación sustancial** de la licencia, y por tanto debe procederse a su “suspensión” al encontrarse en tramitación la Modificación Puntual núm. 32 y estar afectado el inmueble por las previsiones que se contienen en el citado documento respecto a la Zona 1 de su ámbito de actuación.

**16.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-357 (37784 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023 concediendo licencia de obras a **Javier Sierra Pantoja**, consistentes en **rehabilitar edificio para vivienda unifamiliar en la Calle Sixto Ramón Parro, núm. 13.**

Según consta en la notificación del acuerdo de concesión el plazo de ejecución de las obras es de quince meses, contados a partir de su recepción, conforme a lo dispuesto en el art. 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

2º.- **Solicitud formulada por el interesado en fecha 30 de septiembre de 2024, interesando la prórroga de la licencia concedida**, aportando certificado emitido por la dirección de obras en el que se indica que se encuentran pendientes de ejecutar en un 42%.

3º.- Resolución de la Viceconsejería de cultura y Deportes de la JCCM, aportada en fecha 30 de octubre de 2024, autorizando la renovación de los trabajos de control y seguimiento arqueológico de las presentes obras.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 28 y 30 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/23, de 28 de febrero; en los mismos términos, lo indicado en el art. 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

**SEGUNDO:** La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo 8.7 - prórroga de las licencias - , por otros periodos iguales, estableciendo al efecto que en estos casos que: **“... la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada”.**

Habida cuenta que el plazo final para ejecutar la citada licencia finalizaba el 11 de octubre de 2024, que la solicitud de prórroga se realizó el día 30 de septiembre de 2024, y el solicitante ha aportado la documentación que establece la precitada Ordenanza Fiscal; y **en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **prórroga de la licencia de obras** concedida a **Javier Sierra Pantoja**, para la ejecución de consistentes en **rehabilitar edificio para vivienda unifamiliar** en la **Calle Sixto Ramón Parro, núm. 13**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 11.07.2023).

**16.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-145 (17565 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, autorizando la concesión de licencia a favor de la mercantil **SERVICIOS INMOBILIARIOS SÁNCHEZ LUDEÑA, S.L.** para el **cambio de uso de local a 2 viviendas** en inmueble ubicado en la **Calle General Martí, núm. 10, Bajo 1 –Ref. Catastral 1543012VK1114D0001EG.**

2º.- Solicitud de licencia de obras con la finalidad de realizar las obras de adaptación del citado local al uso residencial.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad **SERVICIOS INMOBILIARIOS SÁNCHEZ LUDEÑA, S.L.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para 2 viviendas en Calle General Martí, núm. 10, Bajo 1 – Ref. catastral 1543012VK1114D0001EG -**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de abril de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las unidades exteriores de la instalación de climatización se deberán integrar en el interior del inmueble (espacio de trastero) no pudiendo ubicarse directamente suspendidas en fachada.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-156 (19884 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, autorizando la concesión de licencia a favor de la mercantil **SERVICIOS INMOBILIARIOS SÁNCHEZ LUDEÑA, S.L.** para el **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble ubicado en la **Calle General Martí, núm. 8, Bajo 2 –Ref. Catastral 1543011VK1114D0002KH.**

2º.- Solicitud de licencia de obras formulada por representante de la citada mercantil para llevar a efecto las obras de adaptación del local al uso residencial.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad **SERVICIOS INMOBILIARIOS SÁNCHEZ LUDEÑA, S.L.** para realización de obras consistentes en **adaptar local a vivienda** en **Calle General Martí, núm. 8, Bajo 2 –Ref. Catastral 1543011VK1114D0002KH** -, conforme al proyecto técnico visado el 24 de abril de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las unidades exteriores de la instalación de climatización se deberán integrar en el interior del inmueble no pudiendo ubicarse directamente suspendidas en fachada.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**16.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-175 (18327 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, y vista la solicitud de prórroga al inicio de las obras presentada por el promotor de las obras, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó conceder licencia de obras a **Juan Carlos Gómez Gómez para construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Rebeco, núm. 28 – Urb. El Beato.**

2º.- Con posterioridad, en virtud de resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2023, se autoriza el **proyecto de ejecución modificado** presentado al efecto, visado el 12 de abril de 2023.

**3º.- Documentación final de obra aportada en el trámite de la DR de primera utilización**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Juan Carlos Gómez Gómez** para **construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Rebeco, núm. 28 – Urb. El Beato - Ref. catastral 4080408VK1148A0001UX** – con arreglo a la documentación final de obra presentada al efecto, visada el 30 de enero de 2024, y documentación complementaria de fecha 2 de julio de 2024, quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (**JGCT 14 de julio de 2022**).

**16.6) EXPEDIENTE OMayor-2024-299 (34152 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de **división horizontal** formulada por la entidad **ENTRETAGUS, S.L.** respecto de inmueble sito en **la Plaza de la Cruz, núm. 2;** en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 29 de octubre de 2024, en que se hace constar entre otros extremos los siguientes:

**1.-** En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

2.- Se encuentra incluido dentro de la **zona residencial** establecida en el artículo 1.25 de las Ordenanzas del PECHT con la limitación de usos establecida.

3.- En el artículo 2.15 de las normas urbanísticas del citado PECHT se contienen las normas que regulan la densidad de viviendas permitidas en cada parcela del Casco Histórico de la ciudad (apartados 7 y 9).

4.- A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), **se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del Casco Histórico de Toledo.**

5.- Se remite solicitud de división horizontal sobre el inmueble de referencia, aportando Escritura de propiedad y Certificado suscrito por técnico competente con descripción de la finca objeto de división horizontal y las unidades inmobiliarias resultantes, desarrolladas en la parcela catastral 2128011VK1122G0001JS, con una superficie de parcela de 243 m<sup>2</sup> y una superficie construida total de 656,70 m<sup>2</sup>, en donde se desarrollan ocho (8) unidades residenciales y un (1) almacén, disponiendo de patio común y distribuidas en las siguientes plantas:

Planta baja, con una superficie construida de 223,70 m<sup>2</sup> distribuida en:

- Vivienda Bajo - A, con una superficie construida de 87,10 m<sup>2</sup>.
- Vivienda Bajo - B, con una superficie construida de 72,10 m<sup>2</sup>.
- Almacén, con una superficie construida de 48,00 m<sup>2</sup>.
- Elementos comunes, con una superficie construida de 16,50 m<sup>2</sup>.

Planta primera, con una superficie construida de 219,20 m<sup>2</sup> distribuida en:

- Vivienda 1º A, con una superficie construida de 72,30 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 1º B, con una superficie construida de 58,10 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 1º C, con una superficie construida de 68,80 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 1º D (nivel inferior), con una superficie construida de 8,00 m<sup>2</sup>.
- Elementos comunes, con una superficie construida de 12,00 m<sup>2</sup>.

Planta segunda, con una superficie construida de 213,80 m<sup>2</sup> distribuida en:

- Vivienda 2º A, con una superficie construida de 78,90 m<sup>2</sup>. Dicha unidad cuenta con una terraza privativa en cubierta de superficie 30,50 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 2º B, con una superficie construida de 77,70 m<sup>2</sup>. Dicha unidad cuenta con una terraza privativa en cubierta de superficie 33,00 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 1º D (nivel superior), con una superficie construida de 49,20 m<sup>2</sup>, siendo la superficie construida resultante de esta unidad inmobiliaria de 57,20 m<sup>2</sup>.
- Elementos comunes, con una superficie construida de 8,00 m<sup>2</sup>.

Se aportan planos de plantas con la división por unidades inmobiliarias propuesta.

**6.-** Se indica que el inmueble cuenta con la actual distribución desde hace más de 30 años.

**7.-** La división horizontal propuesta cumple los parámetros establecidos en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT.

No existiendo consideración técnica para la división horizontal interesada, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.**

**En base a los anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia de **división horizontal** formulada por la entidad **ENTRETAGUS, S.L.** respecto de inmueble sito en **la Plaza de la Cruz, núm. 2, Referencia Catastral 2128011VK1122G0001JS**, con un total de **ocho (8) viviendas y un (1) almacén** con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna que pudiera resultar necesaria para materializar la división horizontal que se autoriza, debiendo en su caso, solicitarse la correspondiente licencia específica.
- La división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de **tres meses** desde su notificación a la interesada.
- Dado que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, debiendo aportar **Proyecto de Telecomunicaciones redactado por técnico competente**, en el momento de la rehabilitación parcial o integral del inmueble.

**16.7) EXPEDIENTE OMayor-2024-120 (16443 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de **división horizontal** formulada por **Manuel García Gutiérrez** respecto de **inmueble sito en la Calle Alamillos del Tránsito, núm. 11 – 1º B**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 20 de agosto y 25 de octubre de 2024, en que se hace constar entre otros extremos los siguientes:

1.- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

El inmueble se encuentra incluido dentro de la **zona comercial** definida en el artículo 1.26 de la normativa citada, presentando dicha zona un alto índice de actividad comercial, real o potencial y permitiéndose en la misma los usos residenciales, así como los comerciales, turísticos, terciarios, administrativos, recreativos, de hostelería y otros análogos que no perjudiquen al uso residencial.

2.- En el artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT se establece lo siguiente en sus apartados 7 y 9, *densidad de viviendas permitida en cada parcela*

3.- A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.

4.- Sobre la vivienda en la que se propone la división horizontal se informa que con fecha 21 de marzo de 2023 fue otorgada licencia de obra (exp. OMENOR-2023-0233), solicitada por Manuel García Gutiérrez para distribución interior y terminación de vivienda, constando la misma de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios y dos baños.

**5.-** Se remite Certificación técnica justificativa que comprende la división horizontal de la vivienda situada en planta primera de la edificación, puerta B en dos viviendas, resultando la siguiente distribución:

- Vivienda 1º B, configurada por salón-cocina, un dormitorio y un baño, con una superficie construida de 60 m<sup>2</sup>.
- Vivienda 1º C, distribuida en salón-cocina, dos dormitorios y un baño, con una superficie construida de 86 m<sup>2</sup>.

Se adjunta justificación de la densidad de viviendas permitidas en el inmueble según lo establecido en el art. el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT, admitiéndose un total de 3 viviendas según medición realizada in situ.

Documentación aportada en contestación al informe municipal emitido con fecha 20 de agosto de 2024, acreditativo del cumplimiento de la normativa de aplicación en cuanto a las condiciones de exterioridad, condiciones de luz y ventilación natural.

**6.- Certificado de conformidad expresa de la comunidad de propietarios** para la división horizontal propuesta en la vivienda de planta primera, puerta -B-. indicándose que no hay prohibición de las divisiones horizontales en el inmueble, autorizando a cada vecino a la realización de las mismas como se indica en los Estatutos.

La división horizontal propuesta en el inmueble no supera la densidad máxima permitida según se establece en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT, **resultando un total de 3 (tres) viviendas en el mismo.**

No existiendo consideración técnica para la concesión de la licencia interesada, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.**

**En base a los anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia de **división horizontal** formulada por **Manuel García Gutiérrez** respecto de inmueble sito en la **Calle Alamillos del Tránsito, núm. 11 – 1º B – Referencia catastral 2225604VK1122E0004IB** - para dividir vivienda en planta primera (puerta B) en dos unidades, en las siguientes condiciones:

- 1º.- Como resultado de la presente división horizontal se obtienen:**
  - **Vivienda 1º B**, configurada por salón-cocina, un dormitorio y un baño, con una superficie construida de 60 m<sup>2</sup>.
  - **Vivienda 1º C**, distribuida en salón-cocina, dos dormitorios y un baño, con una superficie construida de 86 m<sup>2</sup>.

**2º.-** La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna necesaria para materializar la división horizontal que se autoriza, debiendo, en su caso, solicitar licencia específica (en este caso atendiendo a los antecedentes que constan en el Área de urbanismo, supondría la ampliación/modificación de la licencia autorizada el 21 de marzo de 2023 -obra menor 2023-0233, para distribución interior y terminación de vivienda).

**3º.-** Las viviendas resultantes no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente Declaración Responsable de Primera Utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de su puesta en uso, acompañada de la documentación reglamentariamente establecida.

**4º.-** La división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de **tres meses** desde su notificación a la interesada.

**16.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-161 (20232 / 2024).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 12 de junio y 28 de octubre de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 23 de octubre de 2024, autorizando los trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** para realización de obras consistentes en **rehabilitar fachada y cubiertas en Calle Alfileritos, núm. 9**, conforme al proyecto técnico presentado, fechado en abril de 2024 y documentación aportada el 17 de julio de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **En el caso de precisar la instalación de andamios para ejecutar las obras, deberán tramitar la licencia correspondiente.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**TERCERO:** Designar sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad OLIVILLA TRES, S.L. con CIF B45813284.

**16.9) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-304 (34812 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **Alfonso Gómez Alemany** para el **cambio de uso de local a vivienda en inmueble ubicado en la calle Trinidad, núm. 5, 3º**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 29 de octubre de 2024, en que se hace constar lo siguiente:

1.- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018.

2.- El art. 2.15.7 “Coeficiente de edificabilidad” de las Ordenanzas del PECHT, regula la densidad de viviendas permitida en cada parcela situada dentro de su ámbito de aplicación.

3.- Se propone el cambio de uso de una de las unidades inmobiliarias situada en planta tercera de la edificación con referencia catastral 2426010VK1122E0016OY. Según consulta realizada en la Sede del Catastro la unidad tiene asignada un uso de oficina.

4.- Se adjunta Proyecto de ejecución suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo con fecha 4 de octubre de 2024, que incluye las obras de adaptación de la oficina, comprendiendo redistribución interior, nuevas instalaciones, así como sustitución de las carpinterías interiores y exteriores.

5.- Se incluye justificación sobre el cambio de uso propuesto teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT. Según se indica en el documento técnico presentado el inmueble dispone de 4 viviendas, 13 oficinas, 2 locales comerciales y 1 almacén / estacionamiento. Teniendo en cuenta la superficie construida existente destinada a uso residencial (incluyendo elementos comunes), **se permite el cambio de uso propuesto, pasando a ser 5 viviendas.**

6.- Según lo establecido en el art. 261 “Condiciones generales a todas las viviendas” de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual n.º 28 del PGMOUT, se cumplen los aspectos exigidos para poder destinar los espacios propuestos a vivienda. Se cumple el programa mínimo y las dimensiones

necesarias en viviendas según lo establecido en los art. 262 y 263, así como las condiciones de ventilación según lo previsto en el art. 222 de las citadas Normas.

**7.-** No obstante, en el Proyecto de ejecución se deberán subsanar algunas cuestiones en relación con el acceso al baño, de modo que no quede frente al área de cocina, la definición del sistema de extracción de humos de cocina y ventilación de baño y la ubicación de la maquinaria exterior de climatización.

**8.-** Se adjunta Certificado emitido por el Presidente de la Comunidad de Propietarios respecto al cambio de uso propuesto.

**No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Alfonso Gómez Alemany** para el **cambio de uso de local a vivienda en inmueble ubicado en la calle Trinidad, núm. 5, 3º - Ref. catastral 2426010VK1122E0016OY** - con arreglo al proyecto aportado, visado el 4 de octubre de 2024, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna dirigida a la adaptación al uso residencial del inmueble, debiendo solicitar licencia específica de obra aportando Proyecto suscrito por técnico competente, debidamente visado, que contemple las siguientes aclaraciones y resuelva las deficiencias detectadas en el documento técnico aportado para la tramitación del cambio de uso:**
  - **Se deberá modificar el acceso al cuarto de baño propuesto de modo que no se realice el paso a través del espacio de cocina, en cumplimiento de lo establecido en el art. 264 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual n.º 28 del PGMOU.**
  - **Se deberá definir la solución adoptada para la extracción de humos de la cocina y la ventilación del baño.**
  - **Se deberá indicar la ubicación de la unidad exterior de climatización.**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.

- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **tres meses** desde su notificación al interesado.

**16.10) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-220 (25151 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **Jesús García Erades**, para el **cambio de uso de local a vivienda en inmueble ubicado en la Plaza de la Estrella, núm. 1**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fecha **21 de octubre de 2024 y 25 de octubre de 2024**, en que se hace constar lo siguiente:

**1.-** En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018.

**2.-** El art. 2.15.7 “Coeficiente de edificabilidad” de las Ordenanzas del PECHT regula la *densidad de viviendas permitida en cada parcela*.

**3.-** Se remite Memoria suscrita por técnico competente que contempla la adaptación de un local comercial situado en la planta baja de la edificación, para uso residencial, como ampliación de la vivienda existente situada en plantas primera y segunda, sin suponer la creación de nueva vivienda, según se indica en el documento.

**4.-** La documentación técnica contempla la propuesta para adaptar el local al nuevo uso residencial, adjuntando planos de planta de estado actual y reformado.

5.- Sobre la edificación no existe practicada división horizontal, constando en la Sede del Catastro dicha planta con uso de comercio, con una superficie construida de 42,00 m<sup>2</sup>.

6.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual n.º 8 del PECHT y en base a la superficie construida de la que dispone el inmueble según los datos que obran en la Sede del Catastro, la densidad máxima permitida en el mismo es de una vivienda.

7.- Documentación aportada en fecha 18 de septiembre de 2024, en respuesta al informe municipal emitido con fecha 7 de octubre de 2024, que contempla: Memoria valorada suscrita por técnico competente que incluye la adaptación del local situado en planta baja del inmueble para ser incorporado a la vivienda, desarrollada en plantas primera y segunda, no contemplándose el incremento del número de viviendas, quedando por tanto una única vivienda distribuida en el inmueble, con una superficie construida total de 94,00 m<sup>2</sup>.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Jesús García Erades**, para el cambio de uso de local a vivienda en inmueble ubicado en la Plaza de la Estrella, núm. 1, - Ref. catastral 2431807VK1123A0001HZ - con arreglo a la Memoria Técnica aportada el 18 de septiembre de 2024, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica, actualmente en trámite (OMENOR 2024-1033).**
- **En ningún caso el presente cambio de uso podrá suponer el incremento de número máximo de viviendas en la edificación (UNA), debiéndose incorporar el espacio antes destinado a local en planta baja a la vivienda, desarrollada en plantas primera y segunda.**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.

- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **tres meses** desde su notificación al interesado.

**16.11) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-172 (21514 / 2024).**- En el expediente de referencia sobre solicitud de licencia formulada por **Vicente Conde Ruano**, para **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble ubicado en la **Calle Río Bullaque, núm. 22 – Bajo 2**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 16 de julio y 28 de octubre de 2024, respectivamente, en que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

**1.-** En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuya adaptación se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial.

Corresponde a la Manzana 36 de la 4ª Fase Residencial, calificada como “Residencial Plurifamiliar”, siéndole de aplicación la Ordenanza 8 de acuerdo a la que se permiten usos residenciales y terciarios, **con un máximo de 61 viviendas.**

**2.-** De acuerdo a los antecedentes sobre la manzana se encuentra edificado un conjunto de 50 viviendas, distribuidas en cuatro bloques de edificación alineados con los frentes de parcela, con bajos comerciales en los frentes hacia la Calle Río Alberche y el Paseo Río Guadiela, **con un total de 6 locales.**

**3.-** Se ha otorgado por la Junta de Gobierno de las Ciudad de Toledo, con número de expedientes 93/22 (acuerdo de fecha 19 de enero de 2023) y 137/22 (acuerdo de fecha 8 de junio de 2022), la Autorización de cambio de uso de dos de dichos locales sin que se agote el número máximo de viviendas permitido en la manzana.

**4.-** De acuerdo a la documentación presentada (Escritura de cambio de uso y Nota simple del Registro de la Propiedad) el designado como Local 2 del conjunto, en la actualidad se encuentra acondicionado como vivienda y dividido en dos elementos independiente con acceso desde la vía pública.

**5.-** Conforme a la documentación técnica presentada se plantea la reunificación del local manteniendo un único acceso a la zona de salón-cocina, abriéndose a continuación hacia la zona de comedor desde la que se distribuyen el resto de estancias contando con dos dormitorios, dos baños y despensa.

6.- La adaptación planteada se adecúa a la normativa de aplicación por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

No existiendo, por tanto, inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Vicente Conde Ruano** para **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble ubicado en la **Calle Río Bullaque, núm. 22 – Bajo 2 – Ref. catastral 8935501VK1183F0002OX** – conforme a la documentación aportada, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica, debiéndose tramitar la correspondiente licencia de obras aportando el Proyecto de Ejecución debidamente visado.**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación al uso residencial y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **tres meses** desde su notificación al interesado.

#### **17º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-**

**EXPEDIENTE N.º: 396 / 2023 LICENCIA.-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.4.c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable a lo solicitado, basado en los siguientes:**

### ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en fecha 26 de octubre de 2022 (Exp. 448/2021), concediendo licencia de actividad a la Entidad **MERCADONA, S.A.** para la puesta en funcionamiento de **supermercado de alimentación con aparcamiento anexo (95 plazas)** en la **Avda. General Villalba, núm. 11**, de esta ciudad, conforme al proyecto de ejecución visado 14 de diciembre de 2021 y anexo visado el 16 de marzo de 2022.

2.- En fecha 6 de noviembre de 2023, por la mercantil ya mencionada se formulan sendas solicitudes de licencias de obra y actividad para **ampliación** del citado establecimiento, por anexión de otro contiguo, aportando proyecto técnico visado el 20 de diciembre de 2023.

3.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en fecha 16 de enero de 2024 (Exp. 299/2023), adoptó resolución concediendo licencia de obras a la Entidad señalada en apartados anteriores para la **ampliación del supermercado de alimentación** en el emplazamiento señalado inicialmente.

4.- De otra parte, la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 7 de febrero de 2024 dicta Resolución autorizando las instalaciones proyectadas, supeditando su aprobación al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de enero de 2024.

5.- Concluidas las obras e instalaciones y presentadas las certificaciones finales expedidas por la Dirección Facultativa de las mismas, así como el resto de documentación técnica correspondiente, se gira **visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales en orden al otorgamiento de la licencia definitiva de funcionamiento, emitiéndose informe favorable por el Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental en fecha 23 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El cumplimiento de los trámites del procedimiento previsto en los arts. 169.2.b) Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en el art. 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**TERCERO.-** Lo previsto en el art. 8 de la instrucción sobre control municipal de apertura de establecimiento de actividades calificadas (BOP. núm. 12 de 12/01/2015), en concordancia con lo establecido en la Ley 20/13, de garantía de la unidad de mercado (disposición final tercera), por tratarse de un

establecimiento con superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento.

**Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad consistente en ampliación de supermercado de alimentación en la Avda. General Villalba, núm. 11, C/V Paseo de Bachilleres, núm. 16 a favor de la Mercantil MERCADONA, S.A., conforme al proyecto técnico visado el 20 de diciembre de 2023, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:**

1. **Deberán cumplirse las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión de fecha 11 de enero de 2024.**

En caso de que se produjera cualquier variación o modificación en las condiciones incluidas en la Declaración de vertido presentada ante este Ayuntamiento, que pudiera producir alteraciones en el mismo deberá notificarse de manera inmediata a la Adjuntía de Medio Ambiente.

2. De acuerdo al Real Decreto 285/1999 de 22 de febrero, que modifica el Real Decreto 1137/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, **la zona de despacho de pan debe estar ubicada de forma que el pan sin envasar esté depositado en anaqueles y estanterías y a una distancia tal, que quede fuera del alcance del público.**
3. Según la Ordenanza Reguladora del Consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales se deberá cumplir el artículo 15 apartado 9: **“Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales autorizados para ello, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas del día siguiente.”**  
**Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, conforme determina el art. 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, contra venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores**
4. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.



5. Conforme determina el Decreto 72/1.996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1.997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

#### **18º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

**EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2024-0041 (25288 / 2024).**- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por representante de la mercantil **HULOMA, S.A.**, relativa a **7 viviendas unifamiliares adosadas**, ubicadas en **Calle Corzo, núm. 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 2 de junio de 2023, concediendo licencia de obras a la Entidad **HULOMA SA** para **construcción de 7 viviendas unifamiliares adosadas** (exp. obras 86/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 19 de abril de 2023.

Posteriormente, dicho órgano corporativo aprobó en fecha 10 de septiembre de 2024 la documentación final de obra visada en 23 de julio de 2024.

2.- Declaración responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 26 de julio de 2024, por **HULOMA, S.A.** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 6 y 18 de y 3 de septiembre de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 31 de octubre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de septiembre de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el art 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....  
***d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.***

**TERCERO.-** Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por HULOMA SA con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la mercantil **HULOMA, S.A.** consistentes en **7 viviendas unifamiliares adosadas, en Calle Corzo, núm. 13, 15, 17, 19, 21, 23 Y 25, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

**19º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO (7).-**

**19.1) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0005 (10816 / 2024).**-En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **GRUPO SUR ESPJ**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **Restaurante**, de nombre comercial **“SUSHI SAN”** ubicado en **Calle Agén, núm. 3** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

*“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

*2.- El local en el que se quiere realizar la instalación fue acondicionado para la actividad de restaurante, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento por cambio de titularidad al amparo del expediente AAPERTURAS-2023- 0309.*

*3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha julio de 2023 se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento.*

*El material a utilizar será chapa de aluminio sobre la que se instalarán letras corpóreas de metacrilato en colores azul, naranja y Negro.*

*Se estima que no existe inconveniente en su autorización, con los siguientes condicionantes:*

- *Las medidas deberán reajustarse hasta una altura máxima de 0,50 m en el conjunto.*
- *Se deberán eliminar todos los elementos de rotulación realizados por el anterior titular.”*

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **GRUPO SUR, ESPJ** para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **Restaurante** ubicado en **Calle Agén, núm.3**, conforme a la documentación presentada en fecha 20 de marzo de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede en las siguientes condiciones:

- **Las medidas deberán reajustarse hasta una altura máxima de 0,50 m en el conjunto.**
- **Se deberán eliminar todos los elementos de rotulación realizados por el anterior titular.**

**19.2) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0015 (27723 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Veruska Nartok Lulyn**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **peluquería y estética**, de nombre comercial "**VERUSKA NARTOK STUDIO**" ubicado en **Calle Cardenal Tavera, núm. 20** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

*"1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

*2.- La instalación de rótulos bandera de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 252 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, que establece:*

*1.3. Cuando se refieren a establecimientos sitios en planta baja deberá reunir las siguientes condiciones:*

*Deben instalarse dentro de la línea vertical de la fachada del local {...}*

- a) **Sólo se permitirá un banderín por establecimiento. Su instalación será incompatible con el cartel anunciador del mismo, salvo que se sitúe en fachada no principal de longitud mayor a 8,00 m y en establecimientos de oficinas de farmacia, en que podrá compatibilizarse muestra y banderín en la fachada principal, no pudiendo exceder este último a 0,60 m por 0,60 m.**

3.- De acuerdo al presupuesto aportado se pretende la instalación, sobre la estructura de rótulo existente sobre la puerta de una lámina de PVC grafiada con letras blancas sobre fondo negro.

4.- **Se estima que no existe inconveniente en autorizar el rótulo principal** con los siguientes condicionantes:

- No podrán instalarse rótulos complementarios al principal ni rótulos bandera.
- Se deben eliminar todos los elementos de rotulación de la anterior actividad...”.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **Veruska Nartok Lulyn** para instalación de rótulo de establecimiento dedicado a **peluquería y estética** ubicado en **Calle Cardenal Tavera, núm. 20**, conforme a la documentación presentada en agosto de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** Denegar la licencia solicitada respecto de cualquier otro rótulo complementario al principal, banderolas o rótulos bandera, debiéndose eliminar todos los elementos de rotulación de la anterior actividad.

**19.3) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0017 (29306 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Roxana Isabela Gassner**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **peluquería**, de nombre comercial **“BLACK DIAMOND”** ubicado en **Calle Esparteros, núm. 30** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 30 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y ha sido acondicionado para la actividad al amparo del Expediente O MAYOR-2024-041, encontrándose en

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 43

tramitación la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2024-0228.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha agosto de 2024, se trata de la instalación de un rótulo ubicados en la parte superior del hueco del escaparate en la fachada.

Se componen de un rótulo sobre lámina de vinilo con dimensiones totales 1,20 m de longitud por 0,90 m de alto.

Se estima que no existe inconveniente en autorizar lo solicitado.”

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder** licencia a **Roxana Isabela** para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **peluquería**, ubicado en **Calle Esparteros, núm. 30**, conforme a la documentación presentada en agosto de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**19.4) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0019 (29596 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **ALE Y JOSE PROYECTOS, S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **Bar**, de nombre comercial **“BAR – POLLERÍA LOS NÓMADAS”** ubicado en **Avenida Coronel Baeza, núm. 7 – Local 3** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

*“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

*2.- El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial.*

*La puesta en funcionamiento del mismo., por cambio de titularidad, ha sido autorizada al amparo del expediente AAPERTURAS-2024-0067.*

*3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha septiembre de 2024, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior del acceso integrado en el hueco de la fachada.*

*Se trata de un panel de vinilo rígido, con rotulación en blanco sobre fondo negro además del logotipo de la actividad en el extremo, con dimensiones totales 2,50 m de longitud por 0,80 m de alto”.*

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER** licencia a **ALE Y JOSE PROYECTOS, S.L.** para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **instalación de rótulo**, ubicado en **Avenida Coronel Baeza, núm. 7 – Local 3**, conforme a la documentación presentada en septiembre de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**19.5) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0020 (30884 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Isabel Anaya Serrano**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **venta de productos textiles para el hogar**, de nombre comercial “**PEPE ANAYA**” ubicado en **Travesía de Uruguay, núm. 1** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 30 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

*“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

*2.- La instalación de rótulos bandera de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 252 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, que establece:*

*{...1.4. Cuando se refieren a establecimientos sitios en planta baja deberá reunir las siguientes condiciones:*

- a) Deben instalarse dentro de la línea vertical de la fachada del local.*
- b) Sólo se permitirá un banderín por establecimiento. **Su instalación será incompatible con el cartel anunciador del mismo, salvo que se sitúe en fachada no principal de longitud mayor a 8,00 m** y en establecimientos de oficinas de farmacia, en que podrá compatibilizarse muestra y banderín en la fachada principal, no pudiendo exceder este último a 0,60 m por 0,60 m. ...}*

3.- *El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial.*

*La puesta en funcionamiento del mismo., por cambio de titularidad, ha sido autorizada al amparo del expediente AAPERTURAS-2024-0215.*

4.- *De acuerdo a la documentación presentada, de fecha septiembre de 2024, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local entre dos huecos existentes ejecutado mediante letras corpóreas de metacrilato retroiluminado y tubo de neón.*

*Se complementa con un rótulo bandera de cajón de aluminio y rotulación semejante a ambas caras.*

***Se estima que no existe inconveniente en autorizar el rótulo frontal debiéndose eliminar el rótulo bandera.”***

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **María Isabel Anaya Serrano** para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **venta de productos textiles para el hogar**, ubicado en **Travesía de Uruguay, núm. 1**, conforme a la documentación presentada en septiembre de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** Denegar la licencia solicitada para la instalación de un rótulo bandera en base a lo señalado en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, debiéndose proceder en su caso a la retirada de la instalación.

**19.6) EXPEDIENTE RÓTULOS-2024-0023 (35171 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jamila Adalgiza de Almeida**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **peluquería**, de nombre comercial **“MILASHES Y BROWS”** ubicado en **Travesía de Colombia, núm. 4** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 30 de octubre de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

*“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

2.- *El local en el cual se quiere realizar la instalación se ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y ha sido autorizada la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2024-0244 de cambio de titularidad.*

3.- *De acuerdo a la documentación presentada, de fecha octubre de 2024, se trata de la instalación de un rótulo ubicados en la parte superior del hueco del escaparate en la fachada.*

*Se compone de un rótulo sobre lámina de metacrilato y vinilo de color azul con rotulación y logo en color negro.*

*Se estima que no existe inconveniente en autorizar lo solicitado.”*

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a Jamila Adalgiza de Almeida para instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **peluquería**, ubicado en **Travesía de Colombia, núm. 4**, conforme a la documentación presentada en octubre de 2024 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**19.7) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-0028 (40444 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **BANCO SANTANTER, S.A.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **oficina bancaria**, de nombre comercial **“BANCO SANTANDER”** ubicado en **Calle Berna, núm. 2-Bajo (Edificio Bulevar)** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 18 de junio de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

*“1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).*

*2.- El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la actividad de OFICINA BANCARIA, conforme al expediente Omayor-2021-133, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2023-0202.*

3.- De acuerdo a la Memoria presentada, de fecha noviembre de 2023, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local.

Se instalará un rótulo cajón de estructura de aluminio y frente de policarbonato impreso en color rojo y rotulación corporativa con iluminación interior.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización, con el siguiente condicionante:

- La altura máxima del rótulo será de 50 cm.”

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **BANCO SANTANTER, S.A.** para instalación de rótulo de establecimiento dedicado **oficina bancaria**, ubicado en **Calle Berna, núm. 2- Bajo (Edificio Bulevar)**, conforme a la documentación presentada en diciembre de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede supeditada al cumplimiento del siguiente condicionante, conforme a lo indicado en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

- La altura máxima del rótulo será de 50 cm.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,  
TRANSPORTES E INTERIOR**

**20º.- TRAMITACIÓN DE GASTO-GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS CON MOTIVO DE LA NOCHE DEL PATRIMONIO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	FACTURA UNAUTO_NOCHE PATRIMONIO
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	22301/4411/47902
<b>Importe total</b>	2.870,82
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Noche del patrimonio”, evento celebrado por el grupo de ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.
<b>Tercero</b>	B28393882 UNAUTO, S.L.
<b>Fase del gasto</b>	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

**Documentación que integra el expediente:**

- **N.º FACTURA: EMIT-00041010724** emitida en fecha **22/10/2024** por **B28393882 UNAUTO, S.L.**, por importe de **2.870,82 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.290/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la aprobación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto referenciado.**

**21º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUMINISTROS 14/24, PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DE DESPLIEGUE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA TURISMO DENTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TURISMO DIGITAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO QUE MEJORE Y AMPLÍE LAS CAPACIDADES Y ALCANCES ACTUALES Y DOTE DE INTEROPERABILIDAD A LA OFERTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AL TURISTA DENTRO DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (SUMINISTROS 14/24), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATIONEU”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO EN EL ÁMBITO DE LA TRANSICIÓN DIGITAL SUMINISTROS 14/24
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302 4321 64001 COD. PROY. (2023.2.21204.2)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	420.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	347.107,44 €
<b>Duración</b>	12 meses
<b>Prórroga</b>	NO

<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17/9/2024.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/9/2024.

**ANUNCIO CONVOCATORIA DOUE:** 20/9/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 03/10/2024

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:**

- **DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR, DE APERTURA DEL SOBRE C, Y DE REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN TEMERIDAD:** Junta de Contratación de 21/10/2024.

**ÚLTIMO TRÁMITE:**

- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.-** Tiene este acto por objeto, dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 28/10/2024 sobre la justificación que de su oferta ha realizado el licitador ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (A82009812), siendo dicho informe el que figura como **ANEXO I** a la presente Acta como parte integrante de la misma, **y de clasificación de ofertas correspondiente al procedimiento de que se trata.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de 30 de octubre de 2024, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

N.º ORDEN	LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	VALORACIÓN TOTAL
1	ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (A82009812)	11,50	75	86,50
2	TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (A78923125)	18,75	23,60	42,35

**SEGUNDO.-** Requerir al primer clasificado, ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (A82009812), al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
  - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
  - 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
  - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 10.732,15 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
3. Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 18 del PCAP.
4. Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.



5. Los siguientes documentos, sin los cuales no podrá formalizarse el contrato, todo ello de conformidad con la normativa que rige los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (fondos NEXT GENERATION EU):

5.1. **ANEXO I- PRTR - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).**

5.2. **ANEXO 2- PRTR - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

5.3. **ANEXO 3-PRTR - Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Toledo, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

5.4. **ANEXO 4-PRTR - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

5.5. **ANEXO 5-PRTR- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA Y DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

5.6. Acreditación de la **inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

#### **22º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **23º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **24º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

### 24º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 24º Bis.1.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO (OBRAS 14/24).-

#### Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO OBRAS 14/24
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	124.491,43 €
Valor estimado	103.016,10 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/8/2024.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/8/2024.

**RECTIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/9/2024.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 08/10/2024.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Siete (7).

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de 11 de octubre de 2024 de, entre otras cuestiones, de otorgamiento al licitador incurso en temeridad de un plazo máximo de **3 días hábiles** a fin de que justifique la oferta formulada, **así como de posposición de la clasificación de ofertas.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta de informe técnico emitido en relación con la justificación realizada de oferta incurso en temeridad, de clasificación de ofertas, y de propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por EMPRESA DE ESTABILIZACIÓN GEOTALUD, S.L. (B43869098).
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del Tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 100.886,74 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.331/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Adjudicar los servicios objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por EMPRESA DE ESTABILIZACIÓN GEOTALUD, S.L. (B43869098), en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** EMPRESA DE ESTABILIZACIÓN GEOTALUD, S.L. (B43869098).
- **Precio de adjudicación:** 100.886,74 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 83.377,47 €.
  - IVA (21 %): 17.509,27 €.
  - Total: 100.886,74 €.
- **Duración del contrato:** Dos (2) meses.
- **Plazo de garantía:** Cinco (5) años.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - **Ampliación plazo de garantía:** CUATRO (4) años sobre el mínimo de un año previsto en el Pliego. Total plazo de garantía: CINCO (5) años.
  - **Aseguramiento de la calidad:** 3 % del porcentaje del P.E.M.

**24º Bis.2.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO (SERVICIOS 14/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	03/11/2023
<b>Contratista</b>	B11557584 GRUPO VALORA Gestión de Residuos S.L.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101 1602 22727
<b>Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	104.362,50 €
<b>Importe estimado de la continuidad (IVA incluido)</b>	25.200,62 €
<b>Duración de la continuidad</b>	Hasta la firma del acta de inicio del nuevo contrato de servicio de depuración de las aguas residuales de Toledo, una vez resuelto el Recurso Especial en Materia de Contratación.
<b>Nº de la Prórroga</b>	Continuidad
<b>Periodo comprendido</b>	Entre 06/11/2024 hasta la firma del acta de inicio del nuevo contrato de servicio de depuración de las aguas residuales de Toledo, una vez resuelto el Recurso Especial en Materia de Contratación.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.372/2024).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la prórroga del contrato y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto estimado por importe total de 25.200,62 € euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la **continuidad del contrato de "SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO (SERVICIOS 14/23)"** con B11557584 GRUPO VALORA Gestión de Residuos S.L. por un periodo comprendido entre 06/11/2024 hasta la firma del acta de inicio del nuevo contrato de servicio de depuración de las aguas residuales de Toledo, una vez resuelto el Recurso Especial en Materia de Contratación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

**24º Bis.3.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	31103 - Servicios Adivtos. Planea., Gestión y Ej. Urbanística
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JCCM, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CM PARA LA RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre las partes, para el diseño y fabricación de un nuevo campo de césped artificial en la Ciudad de Toledo que cumpla con altos estándares de rendimiento técnico y sostenibilidad en el marco del proyecto LIFET4C, (Circular and safe solution for synthetic turf pitches) a través del programa LIFE financiado por la Comisión Europea.
Tercero	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del expediente.



- Informe-Propuesta de aprobación del expediente, suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Protocolo a suscribir.
- Informe-Memoria justificativo de la necesidad y oportunidad de la suscripción del Protocolo propuesto.
- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2024.

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar la firma del Protocolo general de actuación entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha que al presente se plantea, para la recuperación, ampliación y adecuación del campo de fútbol Carlos III.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,  
TRANSPORTES E INTERIOR**

**24º Bis.4.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULAR DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

**ANTECEDENTES:**

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-08-2024 en el siguiente tenor literal:  
*“...Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de Licencias de Autotaxi otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, las bases reguladoras y anexos de la misma, y el gasto que conlleva, por importe de 15.000 euros...”*
2. Publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de fecha 30-09-2024.
  - Plazo de presentación del 01-10-2024 al 28-10-2024 (ambos inclusive)
3. Solicitudes presentadas:
  - Miguel Álvaro Velasco, titular de la licencia del taxi Nº 86, Registro de entrada del 03-10-2024.



AYUNTAMIENTO DE  
**TOLEDO**

4. Certificado de la Secretaria General de solicitudes presentadas de 31-10-2024.
5. **Acta de la Comisión de Valoración de fecha 5 de noviembre de 2024,** donde se procedió a comprobar la documentación presentada, considerándose ajustada a la exigida por las bases de la convocatoria.

Existe informe de fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.359/2024).

En base a lo expuesto anteriormente, y vista la propuesta suscrita por la Concejalía del Área, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar la subvención para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, por importe de 15.000,00 Euros a D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.

#### **25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
**(firmado digitalmente)**